

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 FEB 2024

Proceso N° 2022-00049.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales allegadas por la parte ejecutante visibles a folios 60 a 63, mediante las cuales acreditó intento de notificación infructuoso y reportó canales de notificación de los demandados.
2. Téngase en cuenta para efectos de notificaciones de los ejecutados las direcciones Carrera 19 B No. 164 - 26 apartamento 101 de Bogotá D.C. y claudia.amezquita@live.com
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales por medio de las cuales se acredita el registro del embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real (fl. 64 a 71).
4. Acreditado el embargo, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20384467 los bienes inmuebles referidos en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA a la Alcaldía Local respectiva, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.
5. Se conmina a la parte ejecutante para que surta la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 007 Fecha 08 FEB 2024

El Secretario(a)